

ESTATAL

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO.

Decreto número 409, Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que crea el fondo para la procuración de Justicia en el Estado de Sonora..... 2

PODER EJECUTIVO.

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Agrícola..... 4

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Convenio modificadorio del fraccionamiento Misión del Sol..... 9



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO
ESTATAL
MUNICIPAL

Indice en la página número 16



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

TABLA RESUMEN

NUM. MANZ.	NUM. LOTES	SUPERFICIE HABITAC. m ²	SUPERFICIE COMERC. m ²	EQUIPAMIENTO URBANO m ²	AREAS VERDES m ²	AREA VIAL m ²	AREA DONAC. EXTRAORDIN. m ²	AREA TOTAL m ²
16	744	103,417.20	2,268.31	9,707.82	3,701.47	56,297.77	317.98	175,710.55

5. - El presente convenio modificadorio será publicado por LA FRACCIONADORA en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscrito en el registro Público de la Propiedad y Comercio de Ciudad Obregón, Sonora.

Leído que fue el presente Convenio, y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en Ciudad Obregón, Sonora a los 21 días del mes de Abril del 2003.

ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 409

EL II. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL FONDO PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO UNICO.- Se reforma la fracción V del artículo 6º, se deroga el artículo 12 y se adiciona al Título Tercero un Capítulo V y un artículo 33 de la Ley que Crea el Fondo para la Procuración de Justicia del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

AL MARGEN INFERIOR CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AYUNTAMIENTO DE CAJEME.- ESTADO DE SONORA.- POR EL AYUNTAMIENTO PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. RICARDO ROBINSON BOURS CASTELO.- RUBRICA.- SINDICO PROCURADOR PROPIETARIA.- C. LUZ OLIVIA LASTRA MARTINEZ.- RUBRICA.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- LIC. GABRIEL BALDENEBRO PATRON.- RUBRICA.- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PUBLICOS Y ECOLOGIA.- ING. CARLOS VELIS TENA.- RUBRICA.- POR LA FRACCIONADORA CONSTRUCTORA VERTEX, S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL.- "- ING. JOSE A. ITURRIBARRIA FELIX.- RUBRICA.-
M47 42 SECC. I

	IRREGULAR	15	1	159 658	159 658						
	9.440x17.600	16	12	166 144	1993 728						
	IRREGULAR	28	1	163 107	163 107					4645 540	
18	IRREGULAR	1	1	569 015			569 019				
	IRREGULAR	2	1	130 473	130 473						
	IRREGULAR	3	1	130 547	130 547						
	IRREGULAR	4	1	130 622	130 622						
	IRREGULAR	5	1	130 696	130 696						
	IRREGULAR	6	1	130 771	130 771						
	IRREGULAR	7	1	130 845	130 845						
	IRREGULAR	8	1	130 920	130 920						
	IRREGULAR	9	1	130 994	130 994						
	IRREGULAR	10	1	131 069	131 069						
	IRREGULAR	11	1	133 663	133 663						
	IRREGULAR	12	1	128 284	128 284						
	IRREGULAR	13	1	124 078	124 078						
	IRREGULAR	14	1	121 859	121 859						
	IRREGULAR	15	1	206 555	206 555						
	IRREGULAR	16	1	204 283	204 283						
	IRREGULAR	17	1	136 798	136 798						
	IRREGULAR	18	1	128 797	128 797						
	IRREGULAR	19	1	147 813	147 813						
	IRREGULAR	20	1	125 782	125 782						
	7.150x17.600	21	17	125 840	2139 280						
	IRREGULAR	38	1	9707 822			9707 822				
	IRREGULAR	39	1	88 200				88 200		15137 170	
			744		103417 198	2268 308	532 177	3169 293	9707 822	317 981	119412 779

CUADRO DE USOS DEL SUELO ACTUALIZADO

CONCEPTO	AREA (m ²)	% AREA VENDIBLE	% AREA TOTAL
AREA TOTAL	175,710.550		
AREA VENDIBLE	105,685.506	100.00%	60.15%
HABITACIONAL	103,417.198	97.85%	
COMERCIAL	2,268.308	2.15%	
AREA DE DONACION	13,727.273	12.99%	7.81%
AREAS VERDES	3,169.293	3.00%	
PRADOS	532.177	0.50%	
EQUIPAMIENTO URBANO	9,707.822	9.19%	
EXTRAORDINARIA	317.981	0.30%	
AREA VIAL	56,297.771		32.04%

ARTICULO 6º.- ...

I.- a IV.- ...

V.- Un representante de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público.

ARTICULO 12.- Se deroga.

CAPITULO V
DEL COMISARIO PUBLICO

ARTICULO 33.- Para el control, vigilancia y evaluación del Organismo, la Secretaría de la Contraloría designará a un Comisario Público.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU SANCION Y PROMULGACIÓN.-

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 8 DE MAYO DE 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. MARIO BARCELO ABRIL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.-

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO GENARO ENCINAS EZRRE RUBRICA.-
E 127 42 SECC. I



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 79, fracciones I y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que es compromiso ineludible de esta Administración modernizar la función pública para adecuarla a los constantes cambios, correspondiendo así al desarrollo de las diversas áreas de los sectores sociales y económicos de la Entidad y a su creciente interrelación no sólo con los procesos nacionales, sino también con los internacionales.

Que derivado de esas acciones de modernización, se realiza una constante revisión de nuestros ordenamientos jurídicos que norman la acción de gobierno, a fin de lograr su actualización.

Que de esa tarea de revisión, se consideró necesario modificar algunas disposiciones contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Agrícola a fin de adecuarlos a los cambios en materia agrícola, hortofrutícola y forestal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FOMENTO AGRÍCOLA

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 5º, fracciones XXIII, XXIV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX y párrafo segundo; 8º, fracciones II, III, IV, VII, XI, XII, XIII, XVII, XVIII y XXI; 9º, fracción VII; 10, fracción VIII, y 13, fracciones VI y IX; se derogan las fracciones XIV y XIX del artículo 8º; y se adicionan las fracciones XVI Bis, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV al artículo 5º; XI Bis al artículo 6º y III Bis y XVI Bis al artículo 8º del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Agrícola, para quedar como sigue:

ARTICULO 5º.- ...

I a XVI.- ...

XVI BIS.- Autorizar la apertura de cuentas de cheques para el desarrollo de las actividades administrativas de la Dependencia, así como designar a los funcionarios responsables de la liberación de fondos con su firma de dichas cuentas;

	IRREGULAR	25	1	122,208	122,208				
	7.500x18.400	26 al 29	4	123,000	492,000				
	IRREGULAR	30	1	129,975	129,975				
	IRREGULAR	31	1	147,578	147,578				
	IRREGULAR	32	1	179,042	179,042				
	IRREGULAR	33	1	185,061	185,061				
	IRREGULAR	34	1	189,505	189,505				
	IRREGULAR	35	1	126,734	126,734				
	IRREGULAR	36	1	125,499	125,499				
	IRREGULAR	37	1	145,154	145,154				
	IRREGULAR	38	1	129,135	129,135				
	IRREGULAR	39	1	129,257	129,257				
	IRREGULAR	40	1	129,331	129,331				
	IRREGULAR	41	1	129,406	129,406				
	IRREGULAR	42	1	129,480	129,480				
	IRREGULAR	43	1	129,555	129,555				
	IRREGULAR	44	1	129,629	129,629				
	IRREGULAR	45	1	129,703	129,703				
	IRREGULAR	46	1	129,778	129,778				
	IRREGULAR	47	1	129,852	129,852				
	IRREGULAR	48	1	159,960	159,960				
	IRREGULAR	49	1	73,800			73,800	6592,943	
11	IRREGULAR	1	1	173,609	173,609				
	7.150x17.600	2 al 25	24	125,840	3020,160				
	IRREGULAR	26 y 27	2	183,047	366,094				
	7.150x17.600	28 al 51	24	125,840	3020,160				
	IRREGULAR	52	1	173,609	173,609				6753,632
12	IRREGULAR	1	1	194,670	194,670				
	9.440x17.600	2 al 19	18	166,144	2990,592				
	IRREGULAR	20	1	204,108	204,108				
	IRREGULAR	21	1	197,831	197,831				
	9.440x17.600	22 al 39	18	166,144	2990,592				
	IRREGULAR	40	1	188,393	188,393				6766,186
13	8.000x18.000	1 al 7	7	144,000	1008,000				
	IRREGULAR	8	1	151,908	151,908				
	IRREGULAR	9	1	206,770	206,770				
	7.500x18.000	10	1	135,000	135,000				
	IRREGULAR	11	1	139,346	139,346				
	IRREGULAR	12	1	137,847	137,847				
	IRREGULAR	13	1	140,693	140,693				
	IRREGULAR	14	1	196,744	196,744				
	IRREGULAR	15	1	198,081	198,081				
	IRREGULAR	16	1	132,597	132,597				
	IRREGULAR	17	1	130,833	130,833				
	IRREGULAR	18	1	141,010	141,010				
	7.150x17.600	19 al 33	15	125,840	1887,600				
	7.590x17.800	34	1	133,584	133,584				
	7.593x17.600	35	1	133,634	133,634				
	8.083x17.600	36 y 37	2	142,254	284,508				
	IRREGULAR	38	1	1352,709			1352,709		
	8.083x17.600	39 y 40	2	142,254	284,508				
	7.400x17.600	41 al 52	12	130,240	1562,880				
	7.478x17.600	53 al 64	12	131,578	1578,936				
	IRREGULAR	65	1	125,220	125,220				10062,408
14	IRREGULAR	1	1	20,459			20,459		
	IRREGULAR	2	1	131,067	131,067				
	7.150x17.600	3 al 18	16	125,840	2013,440				
	IRREGULAR	19 y 20	2	151,527	303,054				
	7.150x17.600	21 al 36	16	125,840	2013,440				
	IRREGULAR	37	1	151,526	151,526				4632,986
15	IRREGULAR	1	1	169,384	169,384				
	9.440x17.600	2 al 13	12	166,144	1993,728				
	IRREGULAR	14	1	165,935	165,935				



7	IRREGULAR	1	1	65,612			65,612		
	IRREGULAR	2	1	145,964	145,964				
	7 150x18 000	3 al 12	10	128,700	128,700				
	IRREGULAR	13	1	140,568	140,568				
	IRREGULAR	14	1	139,412	139,412				
	IRREGULAR	15	1	135,861	135,861				
	IRREGULAR	16	1	242,170	242,170				
	IRREGULAR	17	1	228,683	228,683				
	IRREGULAR	18	1	161,169	161,169				
	IRREGULAR	19	1	161,036	161,036				
	IRREGULAR	20	1	134,958	134,958				
	7 500x18 000	21 y 22	2	135,000	270,000				
	IRREGULAR	23	1	133,451	133,451				
	IRREGULAR	24	1	57,815		57,815			
	IRREGULAR	25	1	133,451	133,451				
	7 500x18 000	26 al 33	8	135,000	1060,000				
	IRREGULAR	34	1	400,654		400,654			
	15 000x18 000	35 al 37	3	270,000		810,000			
	7 500x18 000	38 al 46	9	135,000	1215,000				
	IRREGULAR	47	1	205,452	205,452			7148,256	
8	IRREGULAR	1	1	312,454		312,454			
	13 500x17 600	2 y 3	2	237,800		475,200			
	7 500x17 600	4 al 8	5	132,000	660,000				
	IRREGULAR	9	1	130,451	130,451				
	IRREGULAR	10	1	56,311		56,311			
	IRREGULAR	11	1	123,411	123,411				
	7 100x17 600	12 y 13	2	124,960	249,920				
	IRREGULAR	14	1	128,347	128,347				
	IRREGULAR	15	1	121,421	121,421				
	IRREGULAR	16	1	125,859	125,859				
	IRREGULAR	17	1	134,371	134,371				
	IRREGULAR	18	1	181,989	181,989				
	IRREGULAR	19	1	206,935	206,935				
	IRREGULAR	20	1	135,027	135,027				
	IRREGULAR	21	1	130,640	130,640				
	IRREGULAR	22	1	136,826	136,826				
	IRREGULAR	23	1	133,142	133,142				
	7 400x18 00	24 al 29	6	133,200	799,200				
	IRREGULAR	30	1	133,997	133,997				
	IRREGULAR	31	1	131,223		131,223			
	IRREGULAR	32	1	134,897	134,897				
	7 500x18 000	33 al 43	11	135,000	1485,000				
	15 000x18 000	44	1	270,000		270,000		6396,621	
9	IRREGULAR	1	1	126,487	126,487				
	7 555x17 600	2 al 6	5	132,968	664,840				
	7 270x17 600	7 al 14	8	127,952	1023,616				
	IRREGULAR	15	1	121,471	121,471				
	IRREGULAR	16	1	129,744	129,744				
	7 384x17 600	17 al 29	13	129,958	1689,454				
	IRREGULAR	30	1	129,765	129,765			3885,377	
10	7 500x17 600	1 al 8	8	132,000	1056,000				
	IRREGULAR	9	1	209,651	209,651				
	IRREGULAR	10	1	56,311		56,311			
	IRREGULAR	11	1	124,291	124,291				
	7 150x17 600	12 y 13	2	125,840	251,680				
	IRREGULAR	14	1	125,839	125,839				
	IRREGULAR	15	1	123,432	123,432				
	IRREGULAR	16	1	126,429	126,429				
	IRREGULAR	17	1	134,676	134,676				
	IRREGULAR	18	1	178,630	178,630				
	IRREGULAR	19	1	188,251	188,251				
	IRREGULAR	20	1	129,328	129,328				
	IRREGULAR	21	1	126,149	126,149				
	IRREGULAR	22	1	133,234	133,234				
	7 150x18 000	23 y 24	2	128,700	257,400				

XVII a XXII.- ...

XXIII.- Celebrar, en el marco de la normatividad existente, contratos, convenios y demás actos jurídicos administrativos necesarios para la debida atención de los asuntos de la Dependencia, incluyendo la construcción de infraestructura agrícola, frutícola, forestal e hidráulica que impulsen el desarrollo de los subsectores;

XXIV.- Participar en los procesos de federalización o descentralización de programas y recursos en materia agrícola y forestal que la Federación transfiera al Estado, asimismo ejecutar y ejercer dichos programas y recursos cuando así se establezca en los convenios o acuerdos de coordinación que se celebren al efecto;

XXV.- ...

XXVI.- Planear y ejecutar programas y obras de infraestructura agrícola e hidroagrícola, de construcción y conservación de cuencas hidrográficas, así como ejercer los recursos financieros para dicho fin, buscando el desarrollo rural sustentable, en coordinación con el gobierno federal, los municipios y las organizaciones de productores;

XXVII.- ...

XXVIII.- Planificar y difundir las estrategias de un modelo integral para el desarrollo agrícola sonorense;

XXIX.- Establecer y mantener un Centro de Análisis que contenga un banco de información estadística, con respaldo documental referente a la actividad agropecuaria en la Entidad;

XXX.- Participar activamente con los factores de la producción y comercialización, procurando que los precios del mercado para la producción agrícola, hortofrutícola y forestal, se fijen con equidad;

XXXI.- Participar en programas y negociaciones con autoridades federales y los industriales, para que se dé oportuna comercialización de la producción agrícola, hortofrutícola y forestal de los sectores social y privado en la Entidad, alentando el concepto de agricultura bajo contrato y otros novedosos esquemas que sean implementados;

XXXII.- Promover e impulsar proyectos agrícolas, hortofrutícolas y forestales, así como inversiones que permitan ampliar la frontera agrícola y la utilización de tecnologías innovadoras que eleven el nivel de vida de la población rural en el Estado;

XXXIII.- Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;

XXXIV.- Proporcionar y atender en el marco del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, los requerimientos de información que solicite la Secretaría de la Contraloría General del Estado en ejercicio de sus atribuciones; y

XXXV.- Las demás que las disposiciones legales le confieren expresamente, así como aquellas otras que le encomiende el Gobernador del Estado.

El titular de la Secretaría, podrá delegar, sin perjuicio de su ejercicio directo las atribuciones citadas en las fracciones II, V, VI, XVIII, XX, XXII y XXXIII de este artículo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO 6º.- ...

I a XI.- ...

XI BIS.- Coordinar la participación de la Dependencia en los comités directivos de los Distritos de Desarrollo Rural en el Estado;

XII a XVI.- ...

ARTICULO 8º.- ...

I.- ...

II.- Apoyar y alentar todos los esfuerzos por elevar y mantener la calidad agroalimentaria en la Entidad, difundiendo las disposiciones vigentes en materia de fomento y sanidad agrícola, así como las referentes al otorgamiento de estímulos a la producción;

III.- Establecer y ejecutar, en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y con los productores, los programas y campañas permanentes de prevención y combate de plagas y enfermedades que atacan las especies vegetales del Estado;

III BIS.- Promover, en coordinación con las autoridades federales y municipales, así como con los organismos privados, la implementación y respeto de medidas para preservar la sanidad y calidad de los productos vegetales que ingresen y salgan de la Entidad;

IV.- Actualizar los inventarios de los recursos agrícolas, hortofrutícolas y forestales y de obras de infraestructura hidráulica y rural, así como apoyar con acciones que contribuyan a su conservación y desarrollo sostenible y sustentable, mediante la concertación entre productores;

V y VI.- ...

VII.- Coadyuvar, en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a establecer las prioridades, así como fomentar la divulgación de la investigación, experimentación y transferencia de tecnología, en materia agrícola, hortofrutícola y forestal;

VIII a X.- ...

XI.- Fomentar en el ámbito de su competencia programas de reforestación, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales en la materia, así como con la ciudadanía en general, procurando el cumplimiento de los lineamientos legales que regulen el otorgamiento y explotación de permisos y concesiones, así como acciones de control y vigilancia de las áreas y recursos forestales;

	IRREGULAR	63	1	128.461	128.461				
	IRREGULAR	64	1	128.534	128.534				
	IRREGULAR	65	1	128.607	128.607				
	IRREGULAR	66	1	128.681	128.681				
	IRREGULAR	67	1	128.754	128.754				
	IRREGULAR	68	1	128.828	128.828				
	IRREGULAR	69	1	128.901	128.901				
	IRREGULAR	70	1	128.975	128.975				
	IRREGULAR	71	1	129.048	129.048				
	IRREGULAR	72	1	129.122	129.122				
	IRREGULAR	73	1	129.195	129.195				
	IRREGULAR	74	1	129.269	129.269				
	IRREGULAR	75	1	244.865	244.865				
	IRREGULAR	76	1	95.363			95.363		10384.825
2	IRREGULAR	1	1	192.822	192.822				
	9.440x18.000	2 al 19	18	169.920	3058.560				
	IRREGULAR	20	1	192.822	192.822				
	IRREGULAR	21	1	199.099	199.099				
	9.440x18.000	22 al 39	18	169.920	3058.560				
	IRREGULAR	40	1	199.099	199.099				6900.962
3	IRREGULAR	1	1	177.702	177.702				
	7.150x18.000	2 al 25	24	128.700	3088.800				
	IRREGULAR	26	1	177.702	177.702				
	IRREGULAR	27	1	21.019			21.019		
	IRREGULAR	28	1	156.683	156.683				
	7.150x18.000	29 al 52	24	128.700	3088.800				
	IRREGULAR	53	1	177.702	177.702				6888.408
4	IRREGULAR	1	1	177.024	177.024				
	IRREGULAR	2	1	129.709	129.709				
	IRREGULAR	3	1	129.783	129.783				
	IRREGULAR	4	1	129.856	129.856				
	IRREGULAR	5	1	137.769	137.769				
	IRREGULAR	6	1	137.220	137.220				
	IRREGULAR	7	1	120.073	120.073				
	IRREGULAR	8	1	126.244	126.244				
	IRREGULAR	9	1	227.897	227.897				
	IRREGULAR	10	1	193.480	193.480				
	IRREGULAR	11	1	162.309	162.309				
	IRREGULAR	12	1	132.261	132.261				
	IRREGULAR	13	1	135.707	135.707				
	7.120x18.000	14 al 21	8	128.160	1025.280				
	7.110x18.000	22 al 27	6	127.980	767.880				
	IRREGULAR	28	1	126.269	126.269				
	IRREGULAR	29	1	57.815			57.815		
	IRREGULAR	30	1	199.600	199.600				
	7.500x18.000	31 al 48	18	135.000	2430.000				
	IRREGULAR	49	1	135.236	135.236				
	IRREGULAR	50	1	60.618				60.618	6742.030
5	7.516x24.960	1	1	187.599	187.599				
	7.450x24.960	2 al 20	19	185.951	3533.069				
	IRREGULAR	21	1	128.161	128.161				
	7.131x18.000	22 al 26	5	128.358	641.790				
	IRREGULAR	27	1	128.175	128.175				
	7.450x24.960	28 al 46	19	185.951	3533.069				
	7.516x24.960	47	1	187.599	187.599				
	IRREGULAR	48	1	1247.565			1247.565		9587.027
6	IRREGULAR	1	1	192.822	192.822				
	9.440x18.000	2 al 19	18	169.920	3058.560				
	IRREGULAR	20	1	192.822	192.822				
	IRREGULAR	21	1	177.702	177.702				
	7.150x18.000	22 al 45	24	128.700	3088.800				
	IRREGULAR	46	1	177.702	177.702				6888.408



3. - La modificación a que se hace referencia en la cláusula primera del presente convenio, aparece indicada en todos los planos que conforman el proyecto ejecutivo anexos al presente documento y, que a continuación se enlistan:

- Proyecto de Lotificación
- Lotificación Lotes Irregulares

El contenido gráfico literal de los anexos descritos con anterioridad se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.

4. - El Usp del suelo quedará distribuido finalmente según los cuadros de Usos del Suelo y Lotificación que a continuación se agregan:

TABLA DE LOTIFICACION ACTUALIZADA

MANZ	MEDIDAS DE LOTES	No DE LOTES	CANTIDAD DE LOTES	AREAS UNITARIAS	AREAS TOTALES POR USO (M ²)						TOTAL POR MANZANA	
					HABITAC	COMERC	PRADOS	VERDE	EQ. URB	DON. EXTRA		
1	IRREGULAR	1	1	135 028	135 028							
	7.500x18.000	2 al 12	11	135 000	1485 000							
	IRREGULAR	13	1	161 926	161 926							
	IRREGULAR	14	1	65 612			65 612					
	IRREGULAR	15	1	121 488	121 488							
	7.110x18.000	16 al 19	4	127 980	511 920							
	7.150x18.000	20 al 22	3	128 700	396 100							
	IRREGULAR	23	1	151 101	151 101							
	IRREGULAR	24	1	142 796	142 796							
	IRREGULAR	25	1	168 503	168 503							
	IRREGULAR	26	1	288 976	288 976							
	IRREGULAR	27	1	192 905	192 905							
	IRREGULAR	28	1	125 829	125 829							
	IRREGULAR	29	1	125 233	125 233							
	IRREGULAR	30	1	128 732	128 732							
	IRREGULAR	31	1	128 079	128 079							
	IRREGULAR	32	1	128 087	128 087							
	IRREGULAR	33	1	128 096	128 096							
	IRREGULAR	34	1	128 104	128 104							
	IRREGULAR	35	1	128 113	128 113							
	IRREGULAR	36	1	128 122	128 122							
	IRREGULAR	37	1	128 130	128 130							
	IRREGULAR	38	1	128 139	128 139							
	IRREGULAR	39	1	128 147	128 147							
	IRREGULAR	40	1	128 156	128 156							
	IRREGULAR	41	1	128 165	128 165							
	IRREGULAR	42	1	128 173	128 173							
	IRREGULAR	43	1	128 182	128 182							
	IRREGULAR	44	1	128 190	128 190							
	IRREGULAR	45	1	128 199	128 199							
	IRREGULAR	46	1	128 207	128 207							
	IRREGULAR	47	1	128 216	128 216							
	IRREGULAR	48	1	128 225	128 225							
	IRREGULAR	49	1	128 233	128 233							
	IRREGULAR	50	1	128 242	128 242							
	IRREGULAR	51	1	128 250	128 250							
	IRREGULAR	52	1	128 259	128 259							
	IRREGULAR	53	1	142 713	142 713							
	IRREGULAR	54	1	127 333	127 333							
	IRREGULAR	55	1	126 824	126 824							
	IRREGULAR	56	1	216 348	216 348							
	IRREGULAR	57	1	211 457	211 457							
	IRREGULAR	58	1	129 298	129 298							
	IRREGULAR	59	1	133 465	133 465							
	IRREGULAR	60	1	143 040	143 040							
	IRREGULAR	61	1	128 494	128 494							
	IRREGULAR	62	1	128 387	128 387							



XII.- Realizar acciones orientadas a organizar y capacitar a los productores agrícolas, hortofrutícolas y forestales para desarrollar procesos y formas avanzadas de explotación y transformación de las materias primas del sector;

XIII.- Promover, apoyar y evaluar la extracción, industrialización, abasto y comercialización de los productos agrícolas, hortofrutícolas y forestales, en los términos de la legislación aplicable, en coordinación con las autoridades competentes;

XIV.- Se deroga.

XV y XVI.- ...

XVI BIS.- Promover ante las instituciones financieras, banca de desarrollo y privada, así como con los demás intermediarios financieros no bancarios, que el crédito agrícola, hortofrutícola y forestal, se oriente con oportunidad y suficiencia hacia los rengiones prioritarios enmarcados en el Plan Estatal de Desarrollo;

XVII.- Participar en el análisis, discusión y negociación financiera a solicitud expresa del productor con problemas de liquidez e incumplimiento de obligaciones con la banca de desarrollo, banca privada, fondos de fomento y cualesquier otro acreedor, asesorando su participación en el mercado financiero y trámite de apoyos especiales, procurando el abatimiento de la cartera vencida;

XVIII.- Organizar, participar y promover la celebración de ferias, exposiciones, congresos y muestras agroindustriales, tanto regionales como nacionales e internacionales, de manera coordinada con los sectores público, social y privado para el desarrollo de los productos agrícolas, hortofrutícolas y forestales; así como propiciar una mayor inversión en la agroindustria del Estado, fomentando una distribución equitativa entre los diversos agentes económicos involucrados en los procesos de producción-comercialización, para el fortalecimiento de sus ingresos y el logro del objetivo de crecimiento con calidad;

XIX.- Se deroga.

XX.- ...

XXI.- Coordinar acciones con otros centros de investigación para obtener y difundir información relativa a programas y sistemas que promueva y mejore el desarrollo agrícola, hortofrutícola, forestal y agroindustrial del Estado de Sonora;

XXII a XXIV.- ...

ARTICULO 9º.- ...

I a VI.- ...

VII.- Dar seguimiento al Procampo en los Distritos de Desarrollo Rural, en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y con Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), a fin de que los apoyos sean oportunos;

VIII a X.- ...

ARTICULO 10.- ...

I a VII.- ...

VIII.- Participar y apoyar con apego en la Ley de Aguas Nacionales, las transferencias de los distritos de riego a los usuarios;

IX a XVIII.- ...

ARTICULO 13.- ...

I a V.- ...

VI.- Vigilar que se cumpla con la normatividad establecida en toda la documentación relativa al Programa de Alianza para el Campo, sus Anexos Técnicos, además de recibir y dar trámite a la misma;

VII y VIII.- ...

IX.- Fomentar y apoyar la conservación y preservación de suelos agrícolas y áreas forestales, promoviendo técnicas de riego modernas para el uso racional y eficiente del recurso agua;

X y XI.- ...

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de mayo de dos mil tres.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- GENARO ENCINAS EZRRE.- RUBRICA.-
E 126 42 SECC. I

CONVENIO MODIFICATORIO No. DDU-210403 DEL "FRACCIONAMIENTO MISION DEL SOL II", en Ciudad Obregón, Sonora, que celebran por una parte El Presidente Municipal C. C.P. RICARDO ROBINSON BOURS CASTELO, El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. GABRIEL BALDENEBRO PATRON, La Síndico Procurador Propietaria C. LUZ OLIVIA LASTRA MARTINEZ y El Secretario de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Ecología ING. CARLOS VELIS TENA, a quienes en lo sucesivo se les denominara "EL H. AYUNTAMIENTO", y por la otra parte "CONSTRUCTORA VERTEX" S.A DE C.V., representada en este acto por el SR. ING. JOSE ANTONIO ITURRIBARRIA FÉLIX a quienes en lo sucesivo se le denominará "LA FRACCIONADORA". Convenio que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA: En beneficio de la brevedad de este contrato a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Ecología se le denominara "LA SECRETARIA" y al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme se le denominará "OOMAPASC".

SEGUNDA: Ambas partes declaran, que el presente instrumento lo celebran con fundamento en la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a la cual en lo sucesivo se le denominará la "LEY".

TERCERA: Declara "LA FRACCIONADORA" que actualmente esta desarrollando el "FRACCIONAMIENTO MISION DEL SOL II", mismo que fue aprobado por "EL H. AYUNTAMIENTO" mediante convenio de autorización No. DDU-100502-01 con fecha 10 de Mayo de 2002.

CUARTA: "LA FRACCIONADORA" solicita a "LA SECRETARIA" con fundamento en la cláusula cuarta del convenio de autorización mencionado, que éste se modifique en lo referente al cuadro de usos del suelo y el proyecto de lotificación por efecto de ajustes en las manzanas, ya que dichos ajustes se llevaron a cabo para beneficio del fraccionamiento, así como también a EL H. AYUNTAMIENTO" y que para ello contó con la autorización de "LA SECRETARIA".

Y, toda vez que se ha cumplido con todos los requisitos de proyecto solicitados por la Dirección de Desarrollo Urbano, no existe impedimento legal alguno para que ambas partes se sometan y obliguen conforme el contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

1. - "LA SECRETARIA" autoriza la modificación del proyecto de lotificación, una vez que habiéndose revisado se encontró que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley No.101 para el Desarrollo Urbano del Estado de Sonora en lo conducente a Fraccionamientos habitacionales para vivienda de interés social y medio.

2.- La modificación consiste en cambiar el uso de suelo habitacional en los lotes 1 al 4 de la manzana 16 como área verde, por la fracción poniente de la manzana 13, que de área verde pasara a ser área habitacional, teniendo así la compensación de áreas. Al mismo tiempo se autoriza el cambio de dimensiones y áreas de los lotes 1 al 40 de la manzana 3, 21 al 40 de la manzana 6, 1 al 40 de la manzana 11, lotes 1 al 28 de la manzana 14 y lotes 1 al 28 de la manzana 15.